

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7653 Procedimiento ordinario 723/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0002265

N28150

Procedimiento ordinario 723/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ricardo Matarranz de las Moras.

Demandados: Malga Servicios Empresariales, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Grupo de Asesorías PFA, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 723/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Matarranz de las Moras, contra la empresa Malga Servicios Empresariales, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Grupo de Asesorías PFA, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a dieciocho de junio de dos mil quince.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Malga Servicios Empresariales S.L., de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar por medio de edictos, a la citada codemandada, la diligencia de ordenación de 30-4-15 obrante en autos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial hasta el día señalado para el juicio, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art 59 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Malga Servicios Empresariales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.